RESOLUCIÓN No. 271 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No.027 DEL 2026 Y SE ESTABLECE LA PERMANENCIA, LAS NUEVAS INCLUSIONES, EXLUCIONES, Y RECATECORIZACION DE ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, RENDIMIENTO, RESERVA Y TALENTO DEL PROGRAMA DE DEPORTISTA APOYADO DEL "INDERSANTANDER' PARA LA VIGENCIA 2026 POR SUS RESULTADOS EN REPRESENTACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

El DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES "INDERSANTANDER", en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por la Constitución Política de 1991, en su artículo 52 Modificado por el art. 1, Acto Legislativo No. 02 de 2000, la Ley 181 de 1995, Ley 1389 de 2010, Decreto **054 de febrero 18 de 1997, RESOLUCIÓN No 302 DEL 29 DIC/2021 Estatutos, Decreto 028 de 2024 y**

CONSIDERANDO, QUE:

El INDERSANTANDER es un Establecimiento Público de Orden Departamental, el cual tiene como misión "*Ser una Institución Líder, con sentido de pertenencia, dinámica y participativa; donde la educación física; el deporte y la recreación, son pilares fundamentales para el fortalecimiento de la calidad de vida y de la identidad cultural de los Santandereanos"*

Dentro de las actividades a su cargo se encuentra la promoción y fomento de la cultura física y el desarrollo deportivo a nivel recreativo, formativo y competitivo, como elementos esenciales del desarrollo social, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los Santandereanos, a través de una gestión transparente, eficaz, eficiente, articulada con la comunidad y demás entes institucionales, con un recurso humano comprometido e identificado con la institución.

El Articulo 52 de la Constitución Política consagra *que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre*". El mismo Artículo establece la obligación, a cargo del Estado, de fomentar las actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre.

La Ley 181 de 1995 en su Articulo 1° establece como objetivos generales de la misma "*el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad"*

El artículo 3 de la Ley 181 de 1995 establece los objetivos rectores que debe tener en cuenta el Estado para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, dentro de los que se encuentra *"Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando por que se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico".*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 181 de 1995 el deporte se desarrolla, entre otras formas a través del deporte competitivo y el deporte de alto rendimiento.

En hilo con lo anterior, el mismo artículo define las referidas formas del deporte, así: (I) Deporte competitivo: "*Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado.*

Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado (...)" y (II) Deporte de alto rendimiento: "*Es la práctica deportiva de organización y nivel superior, que comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos*".

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 66 de la Ley 181 de 1.995 es función de los Entes Deportivos Departamentales "*Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.*"

Que así mismo, la misma ley determina en el artículo 44 disponen que los deportistas colombianos que reciban reconocimiento en Campeonatos Nacionales, Internacionales, Olímpicos o mundiales en categorías de oro, plata o bronce, individualmente o por equipos, tendrán derecho a estímulos con el fin de Facilitar la preparación y entrenamientos necesarios que permitan el mantenimiento de su forma física y técnica y la participación en cuantas competencias oficiales esté llamado a concurrir.

La Ley 1389 de 2010 dispone el reconocimiento y otorgamiento de incentivos económicos a los deportistas y entrenadores medallistas en Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Juegos Sordo Olímpicos, eventos del ciclo olímpico y paralímpico y campeonatos mundiales. Para tal fin, en el artículo 2° señala como responsables: "*El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y los entes deportivos departamentales, distritales o municipales o dependencias que hagan sus veces, crearán programas de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él.*"

El artículo 3° de la referida Ley señala de manera textual e inequívoca: "*Para efectos del otorgamiento de los incentivos a que hace referencia la presente ley, las respectivas disciplinas deportivas deberán estar reconocidas por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes y vinculadas al Sistema Nacional del Deporte*".

El artículo 4° de la referida ley señala de manera textual: "*Los entes deportivos o dependencias que hagan sus veces, los organismos deportivos, los establecimientos educativos, las instituciones de educación superior y en general los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, podrán otorgar incentivos y estímulos a los deportistas, entrenadores, jueces y dirigentes, que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el Plan Nacional del Sector.*"

La Ley 1946 de 2019 tiene como objeto "(..) *reestructurar el Sistema Paralímpico Colombiano, armonizándolo con las normas internacionales vigentes*", y define el deporte asociado de personas con y/o en situación de discapacidad, así "*se refiere al desarrollo de un conjunto de actividades que tienen como finalidad contribuir a la inclusión de las personas con y/o en situación de discapacidad por medio del deporte ejecutadas por entidades de carácter privado, organizadas jerárquicamente con el fin de promover y desarrollar programas y actividades de naturaleza deportiva para las personas con y/o en situación de discapacidad, con fines competitivos, educativos, terapéuticos o recreativos*".

El Decreto 520 del 14 de mayo de 2021 "*Por medio del cual se reglamenta la Ley 1946 de 2019 por medio del cual se modifica la ley 582 de 2000 y se dictan otras disposiciones*" y se sustituye la parte 9, libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte, reglamenta todo lo relacionado sobre la organización, funcionamiento, niveles jerárquicos y estructura del deporte para personas con discapacidad.

De acuerdo a la normatividad vigente, los lineamientos del Plan de Desarrollo, las políticas institucionales y como reconocimiento a la labor deportiva y social que cumplen los deportistas de altos logros del Departamento, el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER INDERSANTANDER** a través de la Oficina de Alto Rendimiento, tiene un seguimiento de los deportistas merecedores de este apoyo que han sido destacados que en su proceso deportivo representando a Santander en el sector convencional y discapacidad.

El decreto 1052 de 2022 "Por medio del cual se reglamenta parcialmente el artículo 3 de la Ley 181 de 1995 y se adiciona la Parte 15 del Libro 2 del Decreto 1085 de 2015, Único Reglamentario del Sector Deporte, define estrategias y lineamientos para apoyar el talento deportivo, la generación de la reserva deportiva y la promoción del deporte competitivo y de alto rendimiento"

El alto logro deportivo se refiere a los desempeños deportivos sobresalientes con respecto a un parámetro de nivel internacional o, en el caso de deportes que solo comienzan su desarrollo nacional, a un rendimiento superior en relación con la base de ese deporte en el país. En todo caso, debe entenderse que el alto logro debe ser la consecuencia de un proceso de entrenamiento deportivo, que comienza con las acciones de los procesos de iniciación y formación deportiva y continua con las acciones del programa de entrenamiento de las Ligas Deportivas tendientes a la especialización deportiva y al entrenamiento con finalidades competitivas de alto nivel de rendimiento.

Que este apoyo a los deportistas se alinea al plan de desarrollo departamental en el sector es tiempo del deporte y la recreación en la cual establece la meta "Servicio de apoyo financiero a atletas mediante incentivo económico por resultados, a deportistas que representan al departamento de Santander con proyección a los juegos Nacionales y Para nacionales, anualmente".

Que este incentivo económico del programa de deportista apoyado será entregado mensualmente con el fin de garantizar y facilitar la preparación deportiva de los deportistas que nos representan en cada uno de los eventos nacionales o internacionales y el instituto departamental de recreación y deporte INDERSANTANDER, realizara los ajustes presupuestales para cumplir la mayor parte del año con este apoyo, brindando estabilidad económica a los deportistas para mantener su permanencia en el departamento de Santander.

Que la oficina de alto rendimiento del INDERSANTANDER ha venido haciendo el seguimiento de los deportistas que potencialmente pueden ser beneficiarios del programa y a su vez estos deportistas siguen su preparación continua y la participación en los diferentes eventos nacionales o internacionales.

Que una vez el Instituto departamental de recreación y deporte INDERSANTANDER cuente con la disponibilidad del recurso provenientes de las diferentes fuentes de financiación para soportar el programa podrá hacer los pagos de los deportistas beneficiados el mayor número de meses del año sin superar la vigencia y según lo establecido en el proyecto de inversión radicado para cumplir con esta meta anteriormente mencionada del plan de desarrollo.

Que la resolución 173 del 26 de junio del 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y REGLAMENTA EL PROGRAMA DE DEPORTISTA APOYADO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE "INDERSANTANDER" según su objeto es apoyar con incentivo económico mensual a los deportistas destacados con altos logros en representación de Santander brindando estabilidad en el proceso de preparación y garantizando la permanencia en el departamento a los deportistas de alto rendimiento, rendimiento y reserva y talento. Brindando a los deportistas condiciones adecuadas de preparación y niveles de exigencia acordes con los altos logros deportivos, para la participación en eventos y certámenes locales, nacionales e internacionales, así como otros gastos derivados de la labor deportiva según lo reglamentado en la ley.

Que los deportistas mencionados en esta resolución cumplen a cabalidad los requisitos según lo establecido en el capitulo II: "requisitos de postulación, inclusión, permanencia, reclasificación y exclusión al programa de deportista apoyado INDERSANTANDER" en sus artículos séptimos y octavos de la resolución 173 de 2024. Estos deportistas fueron evaluados para su permanencia, reclasificación según sus resultados el último ciclo competitivo y exclusión en el caso de los deportistas que no han cumplido o no sostuvieron sus resultados de mérito.

Que los deportistas mencionados en esta resolución han sido evaluados y categorizados según sus logros deportivos por el grupo metodológico de la oficina de alto rendimiento siguiendo los criterios del Capitulo III "definición de categorías y criterios generales de evaluación por parte del grupo metodológico y comisión designada". De la resolución 173 de 2024.

Que en el artículo décimo. - definición de categorías, de la resolución 173 de 2024 establecen los criterios, de clasificación y categorías para la selección de los deportistas que serán beneficiarios del programa deportista apoyado INDERSANTNADER y se establecen conforme los resultados deportivos obtenidos por los deportistas en el ámbito nacional e internacional los criterios de cada categoría.

Que en el articulo décimo segundo. - CRITERIOS DE PERMANENCIA EN EL PROGRAMA: Los Criterios de permanencia en el Programa aplican a los deportistas que ya se encuentren en alguna de las categorías del Programa. Los deportistas deben dar cumplimiento a los siguientes requisitos para permanecer en el programa: **1.** Acatamiento de las normas y reglamentos establecidos por el programa. 2. Estar afiliado y al día con el cumplimiento de la seguridad social, la certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud en el régimen contributivo o subsidiado.**3.** Permanecer afiliado a un club y a la Liga Santandereana Respectiva. **4.**En el evento de haber pertenecido y competido en representación de otro departamento, deberá presentar la debida carta de libertad otorgada por el club y liga en la cual se encontraba afiliado.**5.** Concepto técnico favorable de grupo metodológico del área de alto rendimiento. 6. Cumplimiento del plan de entrenamiento aprobado por el INDERSANTANDER con miras a la participación en los Juegos Deportivos Nacionales y Juegos Para nacionales.**7.** Asistir a no menos del ochenta y cinco por ciento (85%) de las actividades fijadas para la preparación e indicadas por el respectivo plan de entrenamiento, debidamente aprobado por el INDERSANTANDER. **8.**Obtención de los resultados deportivos de acuerdo con el plan de entrenamiento y metas fijadas con anticipación. **9.**Ratificar o cumplir, dentro de los últimos doce (12) meses, al menos uno de los requisitos de logro deportivo de la categoría a la que pertenece, por los cuales se incluyó o se mantiene en el programa. **10.** Presentar en las fechas de postulación, constancia de la Resolución de afiliación a la Liga respectiva del Club al cual se encuentra afiliado el deportista. En caso de que no exista liga, mostrar la afiliación del club afiliado a la Federación Deportiva Nacional respectiva. **11.**Presentación periódica y oportuna de los informes técnicos requeridos por el INDERSANTANDER. **12.Cumplimiento de las competencias fundamentales y programas institucionales establecidos en el cronograma para la participación del Departamento de Santander en los Juegos Deportivos Nacionales y Para nacionales. 13.** No estar en curso a sanciones por parte del club, la Liga o la Federación Deportiva respectiva. **14.** Asistir a no menos del noventa (90%) de las reuniones programadas por la oficina de alto rendimiento. **15.** Cumplir con el 100% de las citas programadas por el Área de Biomédica. 16. Mantener o mejorar los resultados deportivos en los eventos por los cuales fueron incluidos en el programa. **17.** Se exonera de reconocer y otorgar incentivos conforme a la presente resolución a aquellos deportistas que se encuentren en el exterior y no asistan a las competencias convocadas por la Liga respectivamente. **18.** Se reintegre el apoyo económico otorgado en favor de los deportistas, en caso de que estos no asistan a las competencias convocadas por la Liga respectivamente.

Que la oficina de alto rendimiento junto a su equipo metodológico ha cumplido con la evaluación de los resultados de cada deportista postulado por parte de las ligas deportivas del departamento, según lo establece el ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - EVALUACIÓN DE RESULTADOS. De la resolución 173 de2024 que dice: "La evaluación de los resultados de los deportistas postulados estará a cargo de la oficina de alto rendimiento con su equipo metodológico, que previamente se abra reunido con cada una de las comisiones técnicas de las ligas deportivas a la que pertenecen esos deportistas postulados, se realizara las reuniones que sean necesarias para realizar un análisis técnico y objetivo según los criterios de las categorías, edades de juegos nacionales y para nacionales mayores, y proyecciones".

Que la oficina de alto rendimiento junto a su equipo metodológico ha tenido en cuenta los logros deportivos de los deportistas postulados por las ligas según lo establecido en el parágrafo 14ª, del articulo decimo, de la resolución 173 de 2024 que dice: "Los resultados de los deportistas evaluados para la inclusión a este programa deben ser recientes, (último ciclo de cada competencia) el alto rendimiento se mide por resultados actuales y no de resultados pasados o históricos. La consecución del resultado depende del rendimiento actual del deportista y la forma deportiva, es por eso que esta matriz de evaluación de resultados es dinámica, unos deportistas ingresan cuando obtienen el resultado y otros se excluyen por no obtenerlo, la ley 1389 de 2010 "Por la cual se establecen incentivos para los deportistas y se reforman algunas disposiciones de la normatividad deportiva". Establece incentivos por resultados y cada departamento realizara sus lineamientos del programa como en este caso".

Artículo décimo cuarto. – causales de exclusión. Para ser acreedor a la exclusión del programa de apoyo para deportistas con proyección al alto rendimiento para el Departamento de Santander, brindado por el INDERSANTANDER, los deportistas beneficiarios del programa, previamente deberá haber verificado las causales que originaron el mismo, con una periodicidad mensual, teniendo en cuenta las siguientes causales:1. El incumplimiento de los requisitos de permanencia. 2. Incurrir den faltas leves de acuerdo con lo establecido

en códigos disciplinarios de los organismos deportivos y la Ley 49 de 1993, conforme al fallo de la autoridad disciplinaria competente 3. Que se demuestre Incumplimiento de uno cualquiera de los requisitos de postulación, inclusión o permanencia del programa de apoyo económico brindado por el INDERSANTANDER. 4. Que el deportista no cumpla con el programa de entrenamiento o cuando sucedan situaciones como el cambio del deportista a una Liga de otro departamento del país. 5. Cuando El Deportista sea sancionado por dopaje. 6.Cuando se compruebe por autoridad competente que el deportista alcanzó el mérito deportivo mediante fraude o engaño. 7. En caso de enfermedad o lesión que genere incapacidad superior a 180 días, a criterio de la coordinación del área de ciencias aplicadas al deporte -Biomédica 8. Fallos sancionatorios de carácter penal o disciplinario en su contra. 9. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en el Artículo Décimo séptimo (Capítulo V). **PARÁGRAFO 17ª**: El INDERSANTANDER se reserva el derecho de excluir a los deportistas que incumplan con la normatividad vigente o que sean sancionados por cualquiera de los entes deportivos Nacionales o Internacionales.

PARAGRAFO 18ª: En caso de que los deportistas apoyados por el INDERSANTANDER se retiren sin justificación alguna por motivos de lesiones o enfermedades, Viajes al extranjero en actividades diferentes a las deportivas no soportadas, deberán devolver al INDERSANTANDER todos los recursos económicos que la entidad le haya aportado durante los meses de apoyo.

Que el 18 de agosto de 2026 el área de alto rendimiento, junto al grupo metodológico del INDERSANTANDER, realizaron reunión metodológica para la evaluación de cada uno de los deportistas pertenecientes al programa y se realizaron nuevas inclusiones, se ratificaron permanencia de otros deportistas al programa y también exclusiones del programa por resultados o por no acatar los criterios de permanencia y estar dentro de las causales de exclusión del articulo décimo cuarto de la resolución 173 de 2024. Dicha reunión quedo registrada en acta de reunión metodológica No 2 de la oficina de alto rendimiento.

Que la oficina de alto Rendimiento realizara el seguimiento y evaluación constante con su grupo metodológico, técnico, biomédico y administrativo para que los deportistas beneficiados del programa cumplan a cabalidad sus deberes para ser sostenidos en el programa según reglamentado en la resolución 173 de 2024.

Que este apoyo a los deportistas se alinea al plan de desarrollo departamental en el sector es tiempo del deporte y la recreación en la cual establece la meta "Servicio de apoyo financiero a atletas mediante incentivo económico por resultados, a deportistas que representan al departamento de Santander con proyección a los juegos Nacionales y Para nacionales, anualmente".

Que la procedencia de este recurso viene a través del proyecto de inversión "SERVICIO DE APOYO PARA LOS ENTRENADORES Y DEPORTISTAS EN SU PREPARACION PARA LOS JUEGOS NACIONALES Y PARANACIONALES EN REPRESENTACION DE SANTANDER". Radicado en el Banco de proyectos de la gobernación de Santander con código SSEPI 20240680000204 y código BPIN 2024004680201, Impactando directamente el plan de desarrollo "Es tiempo de Santander 2024-2027" en el eje estratégico de seguridad dimensional con las metas de producto: Servicio de preparación deportiva asignando entrenadores de alto rendimiento y grupo interdisciplinario, a los deportistas con proyección en los Juegos Deportivos nacionales y Paranacionales y eventos del ministerio del deporte anualmente (4302001), *Servicio de apoyo Financiero a atletas mediante incentivo económico por resultados a deportistas que representan al departamento de Santander con proyección a los juegos nacionales y Paranacionales anualmente (4302002)*.

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander INDERSANTANDER.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INCLUIR al programa de deportista apoyado del "INDERSANTANDER' a partir del mes de ***AGOSTO*** por sus altos logros en representación del departamento de Santander los siguientes deportistas (cuadro anexo), por sus logros deportivos a nivel nacional e internacional en su respectiva categoría, evaluados previamente en reunión con el grupo metodológico de INDERSANTANDER cumpliendo los criterios de inclusión de la resolución 173 de 2024.

PODIUM			
No	**Nombre**	**Documento**	**Disciplina**
1	Juan Camilo Vesga Solano	1.005.104.776	Golf
2	Anyelin Smith Saldaña Torres	1.096.186.584	Judo
RESERVA			
No	**Nombre**	**Documento**	**Disciplina**
1	Juan Sebastián Santos Rodríguez	1.097.501.299	Judo
2	Alejandro Vargas Castro	1.095.581.299	Tiro con Arco
3	Isabela Martínez Meza	1.097.195.279	Natación Carreras
4	María Valentina Pabon Sepulveda	1.095.314.457	Natación Carreras
5	Juan Esteban Rojas Talero	1.011.081.209	Ciclismo Pista
6	Isaac Daniel Peralta Borja	1.067.602.391	Lucha

ARTICULO SEGUNDO: RECATEGORIZAR a atletas del programa de deportista apoyado del "INDERSANTANDER' a partir del mes de ***AGOSTO*** por sus logros a nivel nacional e internacional a la categoría que dé lugar dentro de los criterios que se encuentran en el *artículo noveno: requisitos de reclasificación,* y *el CAPITULO III: definición de categorías y criterios generales de evaluación por parte del grupo metodológico y Comisión designada*. Así mismo la recategorización por bajar el resultado según las competencias nacionales e internacionales según numeral 3 de este mismo artículo: *Cuando un deportista incluido en el Programa no cumple con el programa de entrenamiento en términos de asistencia, disciplina, cumplimiento de las exigencias propuestas por el entrenador, o con el logro deportivo para pertenecer en determinada categoría, podrá ser reclasificado para bajar de categoría o excluido del Programa*.

CAMBIA DE CATEGORIA: DE EXCELENCIA SUBE A CICLO OLIMPICO			
No	**Nombre**	**Documento**	**Disciplina**
1	Jhonny Alexander Arias Berdugo	1.098.816.523	Lucha
CAMBIA DE CATEGORIA: DE PLATA SUBE A CICLO OLIMPICO			
No	**Nombre**	**Documento**	**Disciplina**
1	Frank Geovany Duran Herrera	1.005.108.943	Atletismo
CAMBIA DE CATEGORIA: DE EXCELENCIA SUBE A MULTIMEDALLISTA			
No	**Nombre**	**Documento**	**Disciplina**
1	Edison Yoseth Calero Caballero	1.082.860.978	Levantamiento de Pesas
CAMBIA DE CATEGORIA: DE PLATA SUBE A EXCELENCIA			
No	**Nombre**	**Documento**	**Disciplina**
1	Joan Sebastián Suarez Cárdenas	1.005.334.622	Paranatacion
2	Antonio Gómez Ortiz	1.096.700.720	Ciclismo MTB
CAMBIA DE CATEGORIA: DE PODIUM SUBE A PLATA			
No	**Nombre**	**Documento**	**Disciplina**
1	Shantalle Victoria Barrios Bonalde	1.232.894.889	Lucha
2	Jovanni Fernando Tovar	1.220.477.895	Lucha
3	Daniel Stiven Mejia Quintero	1.097.499.830	Paranatacion
CAMBIA DE CATEGORIA: DE RESERVA SUBE A PODIUM			
No	**Nombre**	**Documento**	**Disciplina**

1	Mateo Peña Rueda	1.097.782.370	Atletismo
2	Elimelec Ospino Viloria	1.005.182.412	Patinaje
3	Emmanuel Castillo Rueda	1.097.787.187	Parabádminton
CAMBIA DE CATEGORIA: DE MULTIMEDALLISTA BAJA A EXCELENCIA			
No	**Nombre**	**Documento**	**Disciplina**
1	Luciana Cuervo Linares	1.025.063.497	Esquí Nautico
CAMBIA DE CATEGORIA: DE CICLO OLIMPICO BAJA A EXCELENCIA			
No	**Nombre**	**Documento**	**Disciplina**
1	Mailyng Guadalupe Echeverria Meza	1.042.457.083	Levantamiento de Pesas
CAMBIA DE CATEGORIA: DE PODIUM BAJA A RESERVA			
No	**Nombre**	**Documento**	**Disciplina**
1	Ivan Gustavo Sequeda Sequeda	1.095.726.110	Paracycling

ARTICULO TERCERO: Excluir del programa deportista apoyado del "INDERSANTANDER' a partir del fin del plazo de la resolución No 027 de 2026 y 029 del 2026 por el no cumplimiento de los criterios de permanencia del programa además de entrar en las causales según lo establecido en el ARTÍCULO DECIMO CUARTO. - CAUSALES DE EXCLUSIÓN. De la resolución 173 de 2024, soportada en el acta metodológica de evaluación No. 02 de 2026, a los siguientes deportistas.

EXCELENCIA			
No	**Nombre**	**Documento**	**Disciplina**
1	Maicol Andrés Mora	1.098.622.383	Paranatacion
2	Héctor Julián Morales López	1.005.183.589	Canotaje
PODIUM			
No	**Nombre**	**Documento**	**Disciplina**
1	Zarith Kathiany Pérez Guaraca	1.097.111.457	Paranatacion
2	Luz Adriana Hoyos Hernández	1.232.889.947	Taekwondo
3	Andrea Carolina Ortiz Mizar	1.005.188.856	Levantamiento de Pesas
RESERVA			
No	**Nombre**	**Documento**	**Disciplina**
1	Adrián David Hernández Palacios	1.100.957.800	Patinaje
2	José Andrés Suarez Robles	1.102.635.053	Patinaje
3	Marie Emperatriz Prevot	1.125.278.384	Vela
4	Juan Sebastián Buitrago Marín	1.102.716.467	Judo
5	Carlos Andrés Hernández Ardila	1.127.659.515	Judo
6	Estefani Daniela Zambrano Ardila	1.127.659.516	Judo
7	Gabriela Sanguino Pacheco	1.025.062.612	Taekwondo
8	Luis Antonio Ramírez Prada	1.098.685.964	Lucha
9	Cristal Margarita Gómez Rodriguez	1.097.497.481	Natación Carreras
10	Sergio David Valbuena Cortes	1.005.369.685	Natación Carreras
11	Stefany Andrea Carrero Hernández	1.097.493.120	Natación Carreras
ORO DEPORTES DE CONJUNTO			

No	Nombre	Documento	Disciplina
1	Juan José Acevedo Rey	1.091.972.312	Baloncesto 5x5
2	Maximiliano Garcia Ovalle	1.099.740.920	Baloncesto 5x5

PARAGRAFO: los anexos y pruebas de las exclusiones reposan en la oficina de alto rendimiento y fueron evaluadas previamente por el grupo metodológico mediante acta de reunión e informes por parte de las ligas deportivas de sus respectivos deportes.

ARTICULO CUARTO: PERMANENICA: Los demás atletas no mencionados en los artículos anteriores que se encuentran como beneficiarios del programa en la resolución No. 027 de 2026 permanecen en el programa y en la misma categoria por el cumplimiento del CAPITULO IV CONDICIONES DE PERMANENCIA EN EL PROGRAMA ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - CRITERIOS DE PERMANENCIA EN EL PROGRAMA. de la resolución 173 de 2024.

ARTICULO QUINTO. - El Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander, INDERSANTANDER, realizará las gestiones administrativas pertinentes para la entrega mensual de los recursos económicos a los deportistas incluidos en el programa, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos.

ARTÍCULO SEXTO: Reconocer como beneficiario(s) del Programa Deportista apoyado INDERSANTADER, a los deportistas mencionados en el presente listado consolidado con su respectiva categoría con el fin de definir el apoyo económico a recibir según la resolución 173 del 2024:

DEPORTISTAS OLIMPICOS NIVEL I			
N°	Nombre	Cedula	Disciplina
1	Nelson Crispin Corzo	1.095.812.358	Paranatacion
2	Carlos Daniel Serrano Zarate	1.098.810.024	Paranatacion
DEPORTISTAS OLIMPICOS NIVEL II			
N°	Nombre	Cedula	Disciplina
1	Mayerly Buitrago Ariza	1.098.626.894	Paraatletismo
DEPORTISTAS CICLO OLIMPICO			
N°	Nombre	Cedula	Disciplina
1	Jair Alexis Cuero Muñoz	1.098.738.632	Lucha
2	Uber Euclides Cuero Muñoz	1.098.760.030	Lucha
3	Jhonny Alexander Arias Berdugo	1.098.816.523	Lucha
4	Pedro Javier Gutiérrez Guiza	72.277.532	Tiro Deportivo
5	Simón Gómez Ortiz	1.034.293.954	Vela
6	Victor Alfonso Bolaños López	1.115.083.218	Vela
7	Lucia Paola Bautista Sarmiento	1.005.281.076	Squash
8	Juan Jacobo Mantilla Pinilla	1.005.289.689	Patinaje
9	Sebastián Flórez Rodriguez	1.097.781.287	Patinaje
10	Kevin Alejandro Lenis Angarita	1.006.552.421	Patinaje
11	Angely Vanessa Arango Terraza	1.097.182.340	Patinaje
12	Juan Diego Bautista Torres	1.097.096.904	Ciclismo Pista
13	Frank Geovany Duran Herrera	1.005.108.943	Atletismo
14	Daniel David Diaz Mercado	1.043.966.391	Levantamiento de Pesas
15	Héctor Armando Garcia	1.007.545.356	Levantamiento de Pesas
16	Juan Carlos Noriega Rojas	1.005.199.154	Vóley Playa
17	Margarita Sofia Guzman Guerrero	1.014.242.298	Vóley Playa
18	Yuli Tatiana Ayala Machado	1.098.770.844	Vóley Playa
19	Natalia Garzon Cifuentes	1.091.356.074	Ciclismo Ruta
20	Flavio de Jesús Teheran Padilla	98.656.087	Paraatletismo

21	Santiago León Prada	1.097.499.486	Paranatacion
22	Miguel Ángel Rincon Narvaez	1.095.936.296	Paranatacion
23	Moises Fuentes Garcia	91.471.670	Paranatacion
24	Leider Albeiro Lemus Rojas	1.127.140.225	Paranatacion
DEPORTISTAS CONJUNTO CICLO OLIMPICO			
N°	**Nombre**	**Cedula**	**Disciplina**
1	Juan David Pérez Quintero	1.102.379.703	Futbol 5 visuales
2	Jhohan Dario Ardilla Cárdenas	1.102.387.521	Futbol 5 visuales
3	Andrés Felipe Rivera Ardila	1.102.377.671	Futbol Playa
DEPORTISTAS MULTIMEDALLISTA			
N°	**Nombre**	**Cedula**	**Disciplina**
1	Roberto Linares Álvarez	1.020.740.761	Esqui Nautico
2	Edison Yoseth Calero Caballero	1.082.860.978	Levantamiento de Pesas
3	Diego Fernando Betancur Mancilla	1.116.263.454	Levantamiento de Pesas
4	Juan David Monsalve Ardila	1.098.814.219	Paranatacion
5	David Santiago Sierra Rodriguez	1.232.892.207	Paranatacion
6	Greci Gileny Pineda Barajas	1.098.724.051	Paraatletismo
7	Reinaldo García Calderón	5.595.625	Billar Paranacional
8	Jhonier Sneider Gómez Pinto	1.007.693.597	Paraatletismo
DEPORTISTA EXCELENCIA			
N°	**Nombre**	**Cedula**	**Disciplina**
1	Luciana Cuervo Linares	1.025.063.497	Esqui Nautico
2	Mailyng Guadalupe Echeverria Meza	1.042.457.083	Levantamiento de Pesas
3	Aide Maryory Cuero Muñoz	1.098.711.743	Lucha
4	Valeria González Martínez	1.144.103.978	Patinaje
5	Nicolas Rodrigo Barrios Herreño	1.097.490.176	Patinaje
6	Keiner Stiveen Sánchez Garnica	1.065.870.951	Judo
7	Jorge Andrés Murcia Gualdron	1.095.917.167	Motonáutica
8	Frazier Rengifo Caracas	1.144.106.074	Tenis de Campo
9	Mayra Xiomara Remolina Garcia	1.100.220.818	Ajedrez
10	Juan Carlos Velasquez Pedroza	1.097.911.726	Golf
11	Valery Plata Pardo	1.192.796.021	Golf
12	María Camila Linares Álvarez	53.053.314	Esqui Nautico
13	Alonso Parra Garcia	1.065.874.152	Lucha
14	Jaime Andrés Cadena Amado	1.098.717.395	Paraatletismo
15	Didier Javier Salcedo Mora	1.122.786.842	Paraatletismo
16	Brinen Mauricio Bustos Montes	1.005.176.482	Paraatletismo
17	Edgar Rico Hernández	11.254.964	Ajedrez visual
18	Daniel Camilo Sarmiento Agredo	1.097.495.107	Paracycling
19	Brandon José Quiñones Quintero	1.007.582.299	Paracycling
20	Ledis Marcela Riveros Clavijo	1.098.637.692	Paracycling
21	Maira Alejandra Duarte Calderón	1.095.300.181	Paranatacion
22	Juan Pablo Sánchez Jaraba	1.005.256.732	Parapowerlifting
23	Herson Yamid Cancino Jerez	1.098.628.821	Bowling visual
24	Joan Sebastián Suarez Cárdenas	1.005.334.622	Paranatacion
25	Antonio Gómez Ortiz	1.096.700.720	Ciclismo MTB
DEPORTISTA PLATA			
N°	**Nombre**	**Cedula**	**Disciplina**
1	Daniel Felipe Gómez Ortiz	1.005.281.086	Taekwondo
2	Salomón Enrique Carballo	1.007.130.116	Patinaje
3	Kely Valentina Junkar Acero	1.000.944.068	Levantamiento de Pesas
4	Carlos Andrés Ruiz Monsalve	1.005.180.940	Esqui Nautico
5	Leidy Mariana Ariza Montes	1.013.576.509	Vela

6	José Alfredo Rodríguez Arrieta	1.123.624.467	Vela
7	Sara Isabel García Marín	1.096.196.666	Ciclismo BMX
8	Daniel Mauricio Tamayo Morantes	1.096.065.706	Ciclismo BMX
9	Oscar Santiago Leal Gordillo	1.097.491.147	Atletismo
10	Wilinton Aguilar Murillo	1.128.482.866	Atletismo
11	Jeny Andrea Barcenas Albarracin	1.005.137.147	Atletismo
12	Dany Alexander Palencia	1.005.188.417	Canotaje
13	María Juliana Parra Romero	1.005.104.757	Tenis de Campo
14	José Miguel Santamaria Velazco	1.097.491.897	Squash
15	Manuel Alexander Torres Torres	1.048.462.576	Lucha
16	Angelica Vega Pinzon	1.192.914.912	Lucha
17	Jacquelin Lizeth Arias Berdugo	1.098.752.735	Lucha
18	Shantallee Victoria Barrios Bonalde	1.232.894.889	Lucha
19	Jovanni Fernando Tovar	1.220.477.895	Lucha
20	Daniel Stiven Mejia Quintero	1.097.499.830	Paranatacion
21	Sara Sofia Rueda Ortega	1.097.493.581	Paraatletismo
22	Johanis Del Carmen Menco Castillo	1.050.546.942	Paracycling
23	Mauro Rojas Pabon	1.095.801.278	Paracycling
24	Mario Andrés Córdoba Gallego	1.098.736.098	Paraatletismo
25	Laura Juliana Serrano Caicedo	1.098.785.451	Paraatletismo
26	Wilson Villamizar Rodríguez	13.538.858	Paraatletismo
27	Nixon Daniel Bohórquez Araque	1.101.698.271	Paraatletismo
28	Julián Andrés Rojas Dueñes	91.521.156	Paraatletismo
29	Edgar Mauricio Zabala Plata	91.046.503	Paraatletismo
30	Osmel Rodríguez	91.075.937	Paraatletismo
31	Mónica Rodríguez Delgado	53.131.769	Ajedrez Visual
32	Juan Camilo Cristancho Gómez	1.005.209.781	Paraatletismo
33	Jairo Antonio Villamizar Leal	13.353.029	Billar Paranacional
34	David Fuentes Quintana	13.746.901	Paranatacion
35	Fredy Alexander Diaz Rodríguez	91.106.765	Paranatacion
36	Juan Gabriel Espinel	91.080.689	Paranatacion
37	Esmeralda Patiño Torres	1.095.806.209	Parapowerlifting
38	Diego Fernando Solarte Giron	1.143.943.504	Boccia
39	Luisa Daniela Hernández Torres	1.023.960.404	Paracycling-Tandem

DEPORTISTA PODIUM

N°	Nombre	Cedula	Disciplina
1	José Fernando Mesa Tejada	79.983.752	Esqui Nautico
2	Luciana Rodríguez Rodríguez	1.014.869.227	Esqui Nautico
3	Tomas Alejandro Marin Castro	1.097.493.861	Tenis de Campo
4	Ivan David Santamaria Velasco	1.097.783.941	Squash
5	Héctor José Bayona Fonseca	1.097.187.068	Patinaje
6	Misael Steven Moreno Valbuena	1.096.802.540	Canotaje
7	Jhon Héctor Pacheco García	1.005.330.578	Canotaje
8	Richard Alejandro Rueda Rojas	1.097.108.169	Ajedrez
9	Fran Diego Uribe Rincon	1.095.299.236	Lucha
10	Orlando Andrés Acevedo Arias	1.098.792.384	Lucha
11	Javier Leonardo Carrillo Santos	1.100.951.586	Tiro con arco
12	Santiago Russi Santa	1.097.783.636	Golf
13	Jhon Alexander Tello Rendon	1.234.338.759	Taekwondo
14	Isabella Fayad Mercado	1.098.620.971	Taekwondo
15	Karen Julieth Ortiz Fuentes	1.096.229.527	Taekwondo
16	Anyelin Smith Saldaña Torres	1.096.186.584	Taekwondo
17	María Alejandra Cortes Camargo	1.097.492.270	Levantamiento de Pesas
18	Giorgin Santiago Niño Carreño	1.030.180.113	Actividades Subacuáticas
19	Braython Andrés Ortiz Fuentes	1.096.250.622	Vóley Playa

20	Elimelec Ospino Viloria	1.005.182.412	Patinaje
21	Mateo Peña Rueda	1.097.782.370	Atletismo
22	Juan Sebastián Ascanio Angarita	1.007.953.184	Atletismo
23	Javier Peñaloza García	1.007.308.650	Atletismo
24	Juan Camilo Vesga Solano	1.005.104.776	Golf
25	Emmanuel Castillo Rueda	1.097.787.187	Parabádminton
26	Isabella Fuentes Tarazona	1.098.701.581	Paranatacion
27	Jhon Jairo Gómez Arenas	1.102.373.300	Paranatacion
28	Andrés Sebastián Osma Acosta	1.099.737.847	Paranatacion
29	Sibares Moreno Romero	13.852.703	Paracycling
30	Leidy Lucila Flórez Beltrán	1.116.795.547	Ajedrez visual
31	Jesús Gabriel Quijano Mendoza	1.063.947.079	Paraatletismo
32	Victor Manuel Berbesi Herrera	13.538.632	Paraatletismo
33	Jorge Andrés Camarón Flórez	1.098.633.840	Paraatletismo
34	Andrés Felipe Neira Garcia	1.095.789.002	Paraatletismo
35	Jenifer Rocio Rodríguez Rojas	1.033.697.837	Paraatletismo
36	Juan Carlos Ortiz Cárdenas	13.721.000	Parapowerlifting
37	Ciro Alfonso Serrano	1.095.933.229	Parabádminton
38	Yarol Enrrique Agamez Araque	1.098.799.542	Boccia
39	Carolina Duque Arango	1.111.663.780	Boccia

DEPORTISTA RESERVA

N°	Nombre	Cedula	Disciplina
1	Andrey Santiago Santa Restrepo	1.112.046.599	Ciclismo Pista
2	Esteban Alejandro Escorcia Fernández	1.098.833.747	Gimnasia Trampolin
3	Melany laureth Lara Marmol	1.042.585.477	Patinaje
4	Mateo Arroyave Peréz	1.097.782.370	Badminton
5	Valentina Leal Castro	1.021.927.783	Badminton
6	Edgar Orlando Parra Bohorquez	91.250.778	Tiro Deportivo
7	Daniela Alexandra Moreno Vasquez	1.091.357.921	Atletismo
8	Danna Valentina Álvarez Granados	1.096.067.537	Atletismo
9	Reynaldo Yahir Delgado Pacheco	1.095.844.966	Atletismo
10	Daniel Botero Valenzuela	1.127.234.047	Esqui Nautico
11	Santiago Vasquez Montoya	1.014.881.727	Esqui Nautico
12	Salome Mantilla Rueda	1.096.702.922	Squash
13	Juan Pablo Niño Roa	1.142.717.191	Squash
14	Santiago Alvernia Parra	1.097.105.979	Squash
15	Efrain Mantilla Navas	1.098.075.115	Squash
16	Erick David Delgado Hurtado	1.101.623.231	Canotaje
17	Cristian José Rivero Bautista	1.091.357.343	Canotaje
18	Johann Sebastián Hortua Mosquera	1.096.802.641	Canotaje
19	Nicol Dayanna Aponte Armenda	1.097.502.116	Levantamiento de Pesas
20	Martin Flórez Uribe	1.028.442.011	Vela
21	Juan Felipe Silva Rodríguez	1.092.538.042	Patinaje
22	Manuel Ángel Pacheco Villamizar	1.097.105.704	Judo
23	Jesús David Sáez Jiménez	1.065.592.813	Judo
24	Daniel Felipe Diaz Amado	1.099.743.773	Judo
25	Maria Alejandra Mora Acevedo	1.005.372.599	Judo
26	Juan Sebastián Santos Rodríguez	1.097.501.299	Judo
27	Juan Andrés Garcia Amado	1.097.783.399	Taekwondo
28	Mabel Andrea Mejia Peña	1.097.188.624	Taekwondo
29	Laura Kathalina Maldonado Leal	1.099.737.044	Karate Do
30	Daniel Felipe González Reyes	1.146.334.511	Karate Do
31	Steven Riaño Cataño	1.005.184.640	Lucha
32	Sleyder Steveen Bernal Holguin	1.005.237.201	Lucha
33	Yoledis Sosa SanJuan	1.065.202.994	Lucha

34	Isaac Daniel Peralta Borja	1.067.602.391	Lucha
35	Harvid Morales Vesga	1.005.235.602	Lucha
36	Aikel Gregorio Benitez Martínez	PPT 6840286	Lucha
37	María Gabriela Álvarez Acero	1.097.101.675	Ciclismo Pista
38	Francisco José Padilla Villamizar	1.101.622.648	Actividades Subacuáticas
39	Álvaro Edisson Rojas Sarmiento	1.005.479.981	Canotaje
40	Heimy Daniela Tiusaba Beltrán	1.012.355.245	Ciclismo MTB
41	Alejandro Vargas Castro	1.095.581.299	Tiro con Arco
42	Isabela Martínez Meza	1.097.195.279	Natación Carreras
43	María Valentina Pabon Sepulveda	1.095.314.457	Natación Carreras
44	Juan Esteban Rojas Talero	1.011.081.209	Ciclismo Pista
45	Andrés Felipe Caicedo Mejía	1.094.779.714	Paraatletismo
46	Kevin Joan Preciado Palacios	1.087.122.487	Paraatletismo
47	Carlos Hernando Chávez Gómez	91.285.761	Bowling visual
48	Edgar Mauricio Carrillo Diaz	91.513.885	Bowling visual
49	Alexander Carreño Chávez	91.263.036	Bowling visual
50	Luz Alba Ruiz Gómez	28.225.217	Ajedrez visual
51	Ivan Gustavo Sequeda Sequeda	1.095.726.110	Paracycling
52	José Andrés Chaparro Almeida	1.097.498.875	Paranatacion
53	Yurley Tatiana Ramírez Mendoza	1.005.150.402	Paranatacion
54	Jesús David Arciniegas Torres	1.097.784.128	Paranatacion
55	Juan David Meneses Acevedo	1.095.307.353	Paranatacion

ORO DEPORTES DE CONJUNTO

N°	Nombre	Cedula	Disciplina
1	Didier Faridt Archila Mantilla	1.095.792.780	Fútbol 5 Visual
2	José Gabriel Valoy Osorio	1.134.989.364	Voleibol Piso
3	Silvia Juliana Suarez Hurtado	1.097.910.054	Baloncesto 5x5
4	Luisa Gabriela Morantes Cruz	1.093.595.145	Baloncesto 5x5
5	María Sofía Pérez Mendoza	1.146.334.106	Baloncesto 5x5

ATLETA GUÍA

N°	Nombre	Cedula	Disciplina
1	Michel Estibenson Betancourth Rojas	1.098.702.681	Paraatletismo
2	Nelson David Mariño Oviedo	1.082.860.080	Paracycling

ARTÍCULO SEPTIMO. VIGENCIA: La presente resolución empieza a regir a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le son contrarias.

Dada en la ciudad de Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes de agosto de 2026

(20 DE AGOSTO DE 2026)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ANDRES SUAREZ GUTIERREZ
Director General

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó	Ramiro Andrés Pabón Martínez	P.U Alto Rendimiento	
Revisó aspectos Técnicos	David Julián Mendoza Moncada	Subdirector Operativo	
Aprobó Aspectos Juridicos	Sandra Yolima Velazco Martínez	Jefe Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Profesional Universitario Alto Rendimiento